

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8649/99.-

VISTO:

El Expediente CD 081-B-99; y

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario modificar la Ordenanza N° 8420/98 en sus Artículos 49° y 52°;

Que uno de los parámetros tenidos en cuenta en el cálculo de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, es el de superficie destinada a la actividad;

Que se debe diferenciar en su tratamiento fiscal a las actividades que demandan grandes superficies al aire libre, como es el caso de los cementerios privados;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 105/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 y 3, el cual fue aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 26/99, celebrada por el Cuerpo el 20 de agosto del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CREAR en la Ordenanza 8420/98, en su artículo 52°), el código -----correspondiente a **Otras Actividades:**

“6109: Cementerio privado.....Hasta 5 Ha.....\$ 720,00
Más de 5 Ha.....\$ 900,00

ARTICULO 2°): INCORPORAR al Artículo 49°), Inciso A) el siguiente párrafo:
-----“Las actividades descriptas en el código 6109 sólo computarán para el cálculo de superficie computable los metros cuadrados de superficies cubiertas destinadas a la actividad”.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 081-B-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No. 8649/99
Promulgada por Decreto No. 1220/99
Expte. No. CD-081-B-99
Obs.: